



TRABAJAR SIN CAÍDAS

Equipos de protección individual contra caídas de altura

Los **Equipos de Protección Individual contra Caídas de Altura** deben utilizarse cuando exista riesgo de que los usuarios sufran una caída desde distinto nivel, siempre que este riesgo no haya podido evitarse o reducirse mediante la aplicación de otras medidas preventivas.

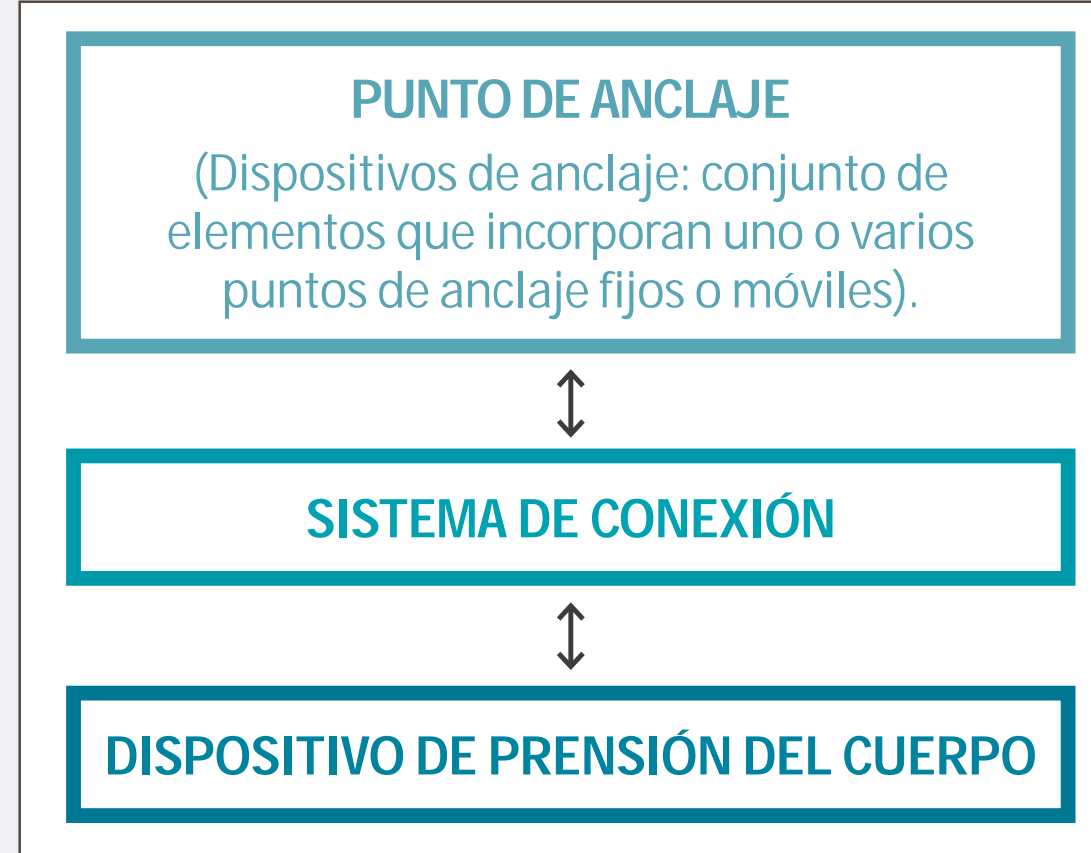
En general se entiende por **“trabajos en altura”** aquellos que se ejecutan en un lugar por encima del nivel de referencia, entendiéndose como tal la superficie sobre la que puede caer un trabajador y ocasionarle daños personales. Los trabajos que supongan un riesgo de caída de altura superior a 2 metros requieren el uso de protección contra caídas de altura; ello no excluye que cuando se trabaje en alturas inferiores no deban utilizarse también los medios y equipos adecuados para cada situación.

Los EPI contra caídas de altura son de categoría III, por tanto sobre el equipo debe figurar el marcado CE seguido del número de identificación del Organismo Notificado que participe en el procedimiento de conformidad con el tipo (módulo C2 o D del Reglamento (UE) 2016/425).

CE YYY
EPI Categoría III

Sistemas de protección individual contra caídas de altura

Diseñados para **prevenir o detener** las caídas libres; están compuestos por un dispositivo de presión del cuerpo que se conecta a un punto de anclaje mediante un sistema de conexión.



Tipos de sistemas

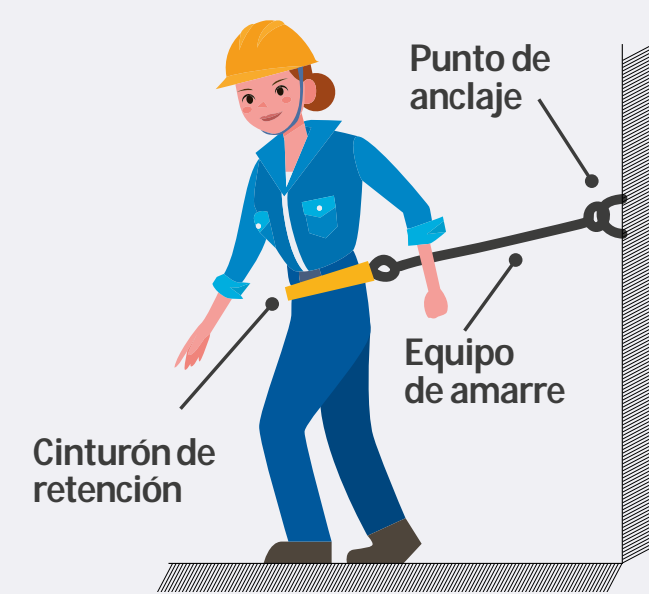
Sistema anticaídas

- **Detiene** una caída libre y limita la fuerza de impacto.
- No impide la caída libre.
- Limita la longitud de la caída libre y tras la caída proporciona suspensión en una posición que permite el rescate.
- El sistema de conexión debe disponer de un medio de absorción de energía. Por ejemplo, absorbedor de energía, dispositivo anticaídas retráctil, deslizante sobre línea de anclaje rígida o flexible.
- Usos: trabajos en cubiertas, en huecos desprotegidos, en andamios, etc.



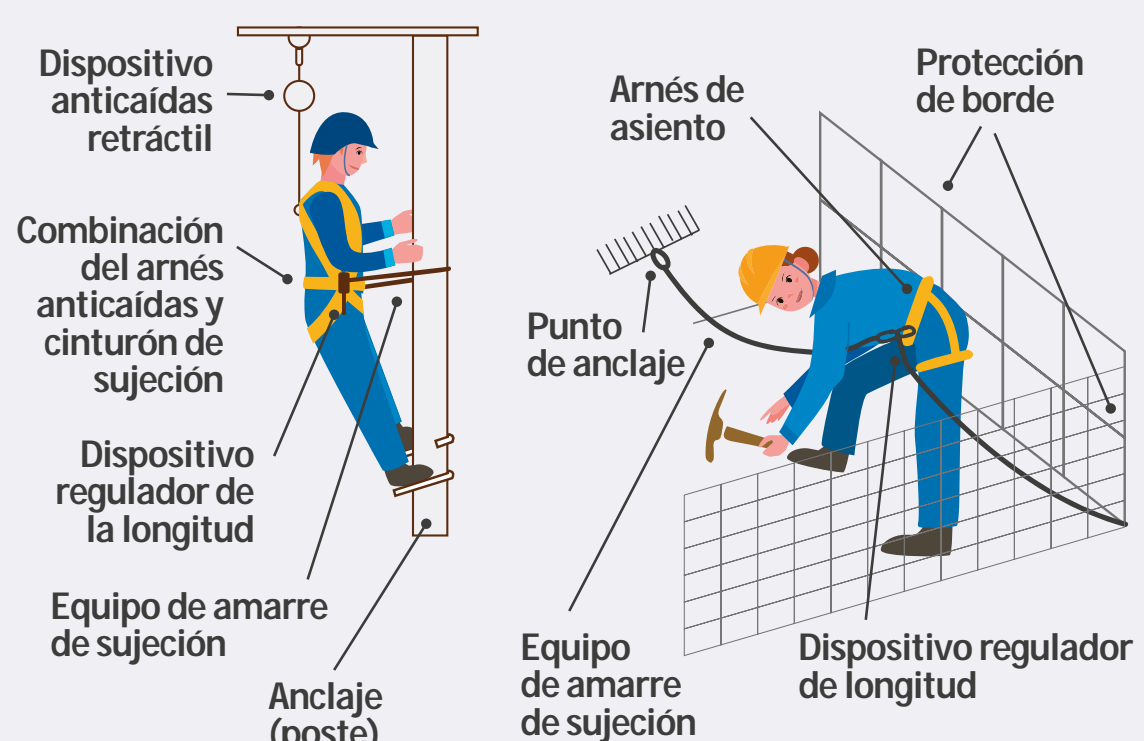
Sistema de retención

- **Previene** la caída libre; no está previsto para detenerla.
- Impide que el usuario alcance una zona que presente un riesgo de caída, restringiendo los movimientos y desplazamientos del trabajador.
- Usos: trabajos en cubiertas, en plataformas en altura, etc.



Sistema de sujeción

- **Previene** la caída libre.
- Permite al usuario posicionarse en el lugar de trabajo en tensión o suspensión y tener las manos libres durante su trabajo.
- Suele ser necesario salvaguardia (p.ej. un sistema anticaídas, protección de borde).
- El sistema de conexión debería ser regulable para poder modificar su longitud y ajustarlo a las necesidades del trabajador.
- Usos: trabajos en postes, en torres, en cubiertas inclinadas, etc.



Sistema de acceso mediante cuerda

- **Previene o detiene** la caída libre.
- Permite el acceso y/o salida del lugar de trabajo en tensión o suspensión así como sujeción en la posición de trabajo.
- Incluye **dos líneas**, de trabajo y de seguridad, fijadas por separado a la estructura y conectadas a un arnés combinado (por ejemplo, arnés anticaídas y arnés de asiento) en dos puntos de enganche diferentes.
- Utilizado para el ascenso y descenso del usuario.
- Usos: trabajos en torres, en fachadas de edificios, en puentes, etc.



Nota: las ilustraciones muestran algunos ejemplos, existiendo otras posibilidades.

Componentes de los sistemas

Dispositivos de anclaje (EN-795:2012)

Los anclajes tipo A, C y D no se consideran EPI según el Reglamento (UE) 2016/425

Sistemas de conexión

Dispositivos de presión del cuerpo

*Es obligatorio en los elementos de enganche anticaídas (dorsal y/o pectoral) el marcado "A".
*Existen equipos integrados por una combinación de los tres dispositivos de presión del cuerpo.

Aspectos a considerar

- El fabricante debe suministrar con cada EPI las **instrucciones de uso, de mantenimiento y de revisión periódica** redactadas en las lenguas oficiales del país de destino.
- La **selección de un EPI** contra caídas de altura requiere un conocimiento amplio del puesto de trabajo, estableciéndose en la preceptiva evaluación de riesgos. Por ello debe ser realizada por personal capacitado y en todo caso se contará con la participación y colaboración del trabajador.
- La **eficacia de la protección del EPI** será máxima siempre que el trabajador lo utilice conforme a las instrucciones



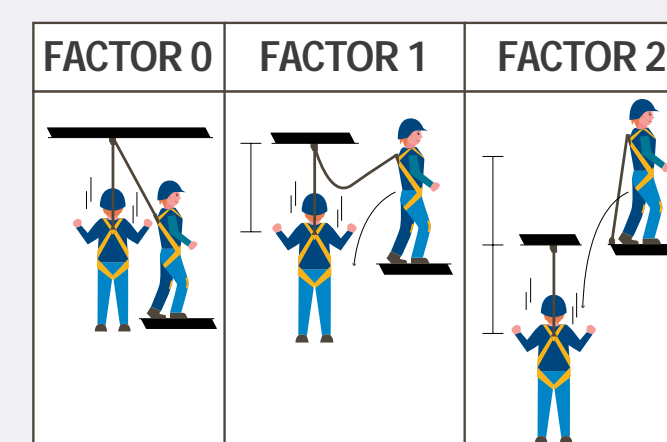
del fabricante, incluyendo la realización de las revisiones y mantenimiento periódicos, así como almacenamiento y conservación correctos. Se requiere una verificación visual antes y después de su utilización.

- La **revisión periódica por personal competente¹** será, al menos, **cada 12 meses**.
- Todos los componentes de un sistema deben ser **compatibles** entre sí.
- Para la elección de los componentes de un sistema se tendrán en cuenta las **consideraciones ergonómicas** más adecuadas al trabajo a desarrollar.

¹ El personal competente (UNE-EN-365:2005) debe conocer los requisitos relativos a la revisión periódica y las recomendaciones e instrucciones emitidas por el fabricante e identificar y evaluar la importancia de los defectos de los equipos. Puede necesitar ser formado por el fabricante sobre determinados EPI, por ejemplo, debido a su complejidad o innovación, así mismo dicho fabricante puede establecer quién o quiénes son competentes.

Y recuerda:

- Siempre que sea posible, hay que trabajar con un **FC (factor de caída) = 0**, situando el punto de anclaje por encima del trabajador, de forma que se minimice el riesgo y la altura de caída.
- La utilización de los EPI contra caída de altura requiere **formación específica** para el trabajador.
- **No alterar ni modificar** los equipos de protección individual.
- El **arnés anticaídas es el único dispositivo de presión del cuerpo a usar en un sistema anticaídas o de detención de caídas**.
- Retirar del uso en caso de duda sobre el estado del EPI o cuando haya soportado una caída.
- Comprobar los requisitos del dispositivo de anclaje o estructura elegidos como punto(s) de anclaje, en particular la resistencia mínima, idoneidad y posición.
- Verificar el espacio libre requerido bajo el usuario cada vez que se vaya a utilizar un sistema de protección anticaídas.
- Es necesario establecer un **plan de salvamento** y disponer de formación práctica.



Referencias:

Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual. UNE-EN 795:2012. Equipos de protección individual contra caídas. Dispositivos de anclaje. Para más referencias bibliográficas y normativas véase Tríptico "Trabajar sin caídas. Equipos de protección individual contra caídas de altura"

